



NEUQUEN, 28 de Junio de 1968.- 512.-

V I S T O:

El Expte. N°1000-C-1967, caratulado "Círculo de Periodistas de la Provincia del Neuquén y del Alto Valle de Río Negro" s/ exención patente automotores y uso de chapa distintiva; y

C O N S I D E R A N D O:

Que como resultado de los trámites realizados quedó aprobada la imposibilidad legal de eximir del pago de patentamiento, / total o parcialmente, siendo factible en cambio el uso de la chapa distintiva en los vehículos de propiedad de los señores periodistas, afectados a sus actividades específicas, afiliados o no al // Círculo recurrente pero reconocidos como tales por entidad o autoridad competente;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º) RECONOCERSE a Los Señores Periodistas, cualquiera sea // su categoría, radicados en jurisdicción de ésta ciudad Capital, el uso de chapas distintivas, o similar, con la palabra "Prensa" ó "Periodista", en los vehículos de su propiedad /// afectados a éste servicio, debiendo en todos los casos acreditar / su condición de tales, por sí o por intermedio de la Institución / a la cual pertenezcan, debidamente reconocidos por autoridad competente.-

Artículo 2º) La presente Ordenanza fué aprobada por el Gobierno // Provincial, mediante decreto N°0819 del 21/6/1968, // expediente n°2200-8315/68.-

Artículo 3º) Regístrese, notifíquese, dése al D.M. y cumplido en // todo su trámite ARCHIVARSE.-

fu.-

JOAQUIN PARDO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y ASUNTOS SOCIALES

